



- PROVINCIA DEL CHACO -
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N°175/23

ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2024-24273-Ae
LICITACIÓN PÚBLICA N° 861/2024
OBRA: CALLE SAN MARTIN – CALLE ALMIRANTE BROWN DE QUITILIPÍ.
TRAMO: EMPALME RN N°16 – ACCESO NORTE Y EMPALME RN N°16 – CALLE 25
DE MAYO.
OBJETO: BACHEO, SELLADO DE FISURAS Y RECAPADO ASFÁLTICO

ACLARATORIA N° 2

Se comunica por medio de la presente Aclaratoria N° 2, a todos los interesados oferentes, primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de la documentación licitatoria, lo siguiente:

Punto 1) Artículo 1°: RÉGIMEN LEGAL DE LAS OFERTAS, FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y DE COTIZAR LAS OBRAS; II - Forma de presentar las propuestas: Contenido del SOBRE N° 1 - OFERTA TÉCNICA:

Punto i) Copia de los tres últimos Balances Generales, con excepción de aquellas empresas con una antigüedad en su constitución menor a tres años, las que deberán presentar los últimos balances disponibles o estado de situación patrimonial, según corresponda. Toda esta documentación deberá estar debidamente certificada por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En caso de asociación de empresas, cada integrante presentará sus balances.-

Sobre los valores que figuran en el Balance General del último ejercicio, o en su caso, sobre los del Estado de situación Patrimonial, el oferente presentará el cálculo de los índices de Solvencia y Liquidez Corriente:

ACTIVO TOTAL
SOLVENCIA: ----- =
PASIVO TOTAL

ACTIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ CORRIENTE: ----- =
PASIVO CORRIENTE

En caso de asociación de empresas, los índices de la U.T.E. se calcularán de la siguiente manera:

SUMA DE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES
SOLVENCIA DE LA U.T.E. = -----
SUMA DE LOS PASIVOS TOTALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES



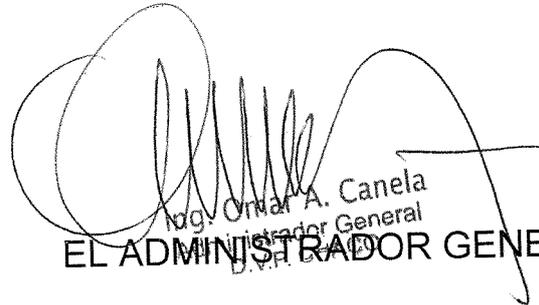
- PROVINCIA DEL CHACO -
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N°175/23

LIQUIDEZ CORRIENTE
DE LA U.T.E. = -----
SUMA DE LOS PASIVOS CORRIENTES DE LAS
EMPRESAS INTEGRANTES

No podrán ser oferentes aquellas Empresas que a la fecha de Apertura de las Ofertas se encuentren en estado de Convocatoria de Acreedores o de Quiebra.-

La Repartición se reserva el derecho de realizar auditorías sobre los Balances y Estados de Situación Patrimonial que se presenten.-


Ing. Omar A. Canela
Administrador General
EL ADMINISTRADOR GENERAL